

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las catorce horas con veinticinco minutos y treinta y cinco segundos del veintitrés de agosto del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ANTONIO LARA VAZQUEZ**, ostentándose como Presidente del Consejo Municipal del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática; en contra de "El consejo municipal que se llevó a cabo a mi nombre en el que yo no estuve. La resolución que se tomó en ese consejo...".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ANTONIO LARA VAZQUEZ**.
 - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/79/2017.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
 - V. Toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones del promovente, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y al Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remitan, en días y horas hábiles, la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México**, así como al **Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO